

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 395 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 12 SEP 2014

VISTO:

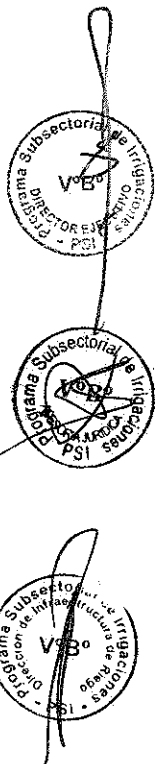
El Memorando N° 2494-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de setiembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la empresa Contratista Crovisa S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Crovisa S.A.C, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por la suma de S/.' 848,404.87, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

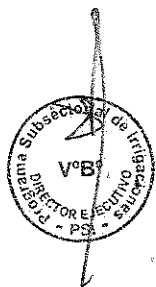
Que, a través de la Carta N° 441-2014-CROVISA, presentada con fecha 29 de agosto de 2014, al Supervisor de Obra la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 04 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, a la interrupción de la carretera entre las localidades de Huaytuna y Piuroc, que impiden el desplazamiento de maquinaria pesada para el inicio de los trabajos de excavación en el eje de la presa, la misma que indica, ha modificado el cronograma contractual; asimismo ampara su solicitud, en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 200° de su Reglamento;

Que, por la Carta N° 050-2014-CORPEI/-JS, presentada con fecha 05 de setiembre de 2014, el Supervisor de la Obra la referida empresa CORPEI, presenta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 02", a través cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra, referida precedentemente;



Que, la Supervisión concluye en el acotado "Informe de Ampliación de Plazo N° 02", que el Contratista ha forzado la figura del atraso por causas ajenas a su responsabilidad, al consignar en el cuaderno de obra, y pruebas inconsistentes en su contenido, y no existir además ninguna evidencia fotográfica, que la excavadora estuvo varada en la zona de derrumbe desde el día 11 de agosto; por lo que en base a las conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista de la Obra;

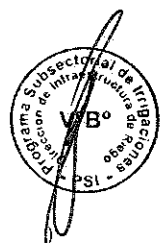
Que, por el Informe N° 001-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 11 de setiembre de 2014, el Ingeniero Jose Miguel Sandoval Reyes, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha revisado el informe del Supervisor de Obra así como la solicitud del Contratista referidos precedentemente, y toda la documentación relativa la ampliación de plazo, concluyendo que la misma no cuenta con el sustento y la cuantificación debida de los días solicitados, por lo que se debe declarar improcedente, al no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante el Memorando N° 1085-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 11 de setiembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 02;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 219-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 02, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud para proceder a su aprobación, conforme lo estipulado en el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y tampoco ha cumplido con el procedimiento para ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del acotado cuerpo normativo, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, debiendo en consecuencia declararse improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 04 (cuatro) días calendario presentada por la empresa Contratista Crovisa S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 595-2014-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Crovisa S.A.C., al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

